

14. Piroplasmosis (*Theileria equi* y *Babesia caballi*):

Los animales se mantuvieron exentos de garrapatas los treinta (30) días anteriores al embarque y se sometieron durante ese período a una de las siguientes pruebas para la detección de *Theileria equi* y *Babesia caballi* efectuadas durante los treinta (30) días anteriores al embarque, con resultados negativos (certificar la opción que corresponda):

- Inmunofluorescencia Indirecta; o,
- ELISA de competición.

15. Muermo:

Los animales resultaron negativos a dos (2) pruebas de fijación de complemento para el diagnóstico de muermo efectuada en muestras obtenidas durante el período de cuarentena, con intervalo de veintiuno (21) a treinta (30) días.

16. Virus del oeste del Nilo:

Los animales no fueron vacunados contra el virus del Oeste del Nilo y resultaron negativos a una prueba de ELISA de captura para IgM realizada en una muestra de sangre tomada bajo supervisión oficial, dentro de los quince (15) días anteriores al embarque, o,

Están vacunados al menos dos (2) veces contra el virus del Oeste del Nilo con una vacuna inactivada con un intervalo de veintiuno (21) – cuarenta y dos (42) días, y la última vacunación se administró al menos treinta (30) días antes de la fecha de embarque. (Indicar la siguiente información: nombre comercial de la vacuna, cepa, laboratorio, tipo de vacuna, vía de aplicación, fecha de aplicación).

17. Estomatitis vesicular (certificar la opción que corresponda):

Los animales resultaron negativos a una prueba de ELISA o Seroneutralización para el diagnóstico de la estomatitis vesicular efectuada por lo menos veintiún (21) días después del comienzo de la cuarentena.

18. Rabia (certificar la opción que corresponda):

a. Los animales permanecieron durante los seis (6) meses anteriores al embarque en un establecimiento en el que no hubo ningún caso de rabia durante, por lo menos, los doce (12) meses anteriores al embarque; o

b. Fueron vacunados o revacunados contra la enfermedad (Indicar el lote, vía de aplicación, fecha y tipo de vacuna).

19. Durante la cuarentena, los equinos han recibido dos (2) tratamientos antiparasitarios externos e internos con productos adecuados según la prevalencia en el país o zona de procedencia: el primero al comienzo de la cuarentena y el último a los ocho (8) días anteriores al embarque.

20. Los animales no presentaron ningún signo clínico el día del embarque y provienen de una establecimiento donde estas enfermedades no se han observado en los últimos tres (3) meses: Peste equina, Durina, Muermo, Influenza equina, Estomatitis Vesicular, Arteritis Viral Equina, Encefalomiелitis Equina del Este y Oeste, Rinoneumonía Equina, Virus del Oeste del Nilo, Encefalomiелitis Equina Venezolana, Linfangitis Epizoótica Equina, Viruela y Sarna equina, Carunco Bacteridiano, Rabia, Metritis Contagiosa Equina, Piroplasmosis Equina y Anemia Infecciosa Equina.

21. Los equinos fueron examinados antes de ser embarcados, en el establecimiento de cuarentena y de partida donde se cargaron los animales, por un veterinario oficial, quien ha comprobado su identidad y constatado la ausencia de heridas con huevos o larvas de moscas. Ni presencia de garrapatas, sarna u otros ectoparásitos.

22. Los animales fueron transportados directamente del establecimiento de cuarentena hacia el punto de exportación, en vehículos limpios y desinfectados con

productos autorizados por el Reino de Bélgica y estuvieron protegidos contra insectos vectores.

PARÁGRAFO:

I. No se permitirá el ingreso de pasturas, concentrados, camas o desperdicios que acompañen a los equinos, los que deberán ser destruidos en el punto de ingreso al Perú. En el caso de aperos, ropas y otros equipos, éstos deberán ser desinfectados con desinfectante efectivos contra el virus de la Fiebre Aftosa. Igual procedimiento, deberá aplicarse al casco de los caballos.

II. Al llegar al Perú permanecerán en cuarentena por un período de quince (15) días en un lugar autorizado, por el SENASA, cuyos costos serán asumidos por el usuario. Durante este período se realizarán como mínimo tres (3) inspecciones y se tomarán muestras para el descarte de:

a. Metritis Contagiosa Equina (aislamiento de muestras de frotis de las membranas urogenitales (fosa uretral, seno uretral, uretra y cubierta del pene en machos; y senos, fosa del clítoris, cerviz o endometrio en hembras), sembrados no más de cuarenta y ocho (48) horas de tomados; o PCR).

b. Arteritis Viral Equina: Neutralización del Virus o ELISA.

c. Anemia Infecciosa Equina: Inmunodifusión en Gel de Agar o ELISA competitivo o ELISA no competitivo.

d. *Theileria equi* y *Babesia caballi*: Inmunofluorescencia Indirecta con anticuerpo; o ELISA de competición.

e. Muermo: Fijación de complemento.

f. Estomatitis Vesicular: ELISA o Neutralización del Virus.

2203040-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan viaje de Director de la Dirección de Asuntos de Economía Internacional a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 284-2023-EF/43

Lima, 8 de agosto del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de junio de 2023, la Directora del Programa del Comité Económico del Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC), comunica la realización de la "Segunda Reunión del Comité Económico" (EC2) y de la "Reunión para la revisión de medio término de la Estrategia Mejorada de Reforma Estructural de APEC" (EAASR), que se llevarán a cabo del 13 al 15 de agosto de 2023, en la ciudad de Seattle, Washington, Estados Unidos de América;

Que, la participación del Ministerio de Economía y Finanzas en los citados eventos está en línea con el objetivo de consolidar el desarrollo y la estabilidad del sistema financiero y económico nacional mediante la armonización de políticas, la transparencia y la prevalencia del enfoque macroprudencial, el cual permitirá que los acuerdos que se adopten se encuentren en concordancia con los lineamientos de política económica de nuestro país y los compromisos adoptados en el marco de todos los procesos de integración económica en los que participamos como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Alianza del Pacífico (AP);

Que, en tal sentido, resulta importante la participación del señor Franklin Paul Thompson Loyola, Director de la Dirección de Asuntos de Economía Internacional de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional Competencia y Productividad del



Ministerio de Economía y Finanzas en los mencionados eventos, toda vez que la mencionada Dirección tiene entre sus funciones participar en el diseño e implementación de las estrategias de integración económica y comercial y asegurar la consistencia de los acuerdos internacionales en materia económica con la política económica general;

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional y nacional, resulta pertinente autorizar el mencionado viaje, cuyos gastos son financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Directiva N° 001-2017-EF/43.01, Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 493-2017-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Franklin Paul Thompson Loyola, Director de la Dirección de Asuntos de Economía Internacional de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Seattle, Washington, Estados Unidos de América, del 12 al 16 de agosto de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos :	US \$	1 602,77
Viáticos (3 + 1) :	US \$	1 760,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado debe presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2203625-1

Designan Asesor de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 285-2023-EF/43

Lima, 9 de agosto del 2023

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al puesto de Asesor(a) de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Marco Alejandro Castro Rossell en el puesto de Asesor de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2203628-1

SALUD

Designan Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 759-2023/MINSA

Lima, 9 de agosto del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 215-2023-OGGRH/MINSA, de fecha 9 de marzo de 2023, se aprobó la actualización de los cargos comprendidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial N° 063-2022/MINSA, en el cual el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a II (CAP – P N° 004) del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar al señor HERBERTH ULISES CUBA GARCÍA en el cargo señalado en el considerando precedente;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor HERBERTH ULISES CUBA GARCÍA, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II (CAP – P N° 004), Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2203672-1